

El Conflicto del Mar Meridional de China tras el Fallo de la UNCLOS: el caso de la República de Filipinas y la República Popular China

María Cecilia Peralta¹
Nadia G. Radulovich²

El territorio del Mar Meridional de China y los conflictos por temas territoriales en esta zona son de larga data para todos los países que intervienen en el conflicto. La zona en disputa se extiende al norte uniéndose con la parte continental de Taiwán, al sur con la isla de Kalimantan y Sumatra, al Este con Filipinas y al Oeste con la península Indo-China y con Malasia. Los países involucrados en el conflicto son China, Filipinas, Vietnam, Malasia, Brunei, Japón y Taiwán.

Parte del territorio en disputa son las Islas Spratly (南沙群岛 Nánshā Qúndǎo). En primer lugar, la región comunica el Sur de Asia con el Norte y el 45% del comercio marítimo mundial pasa por allí: el 80% del petróleo importado por China, el 60% del petróleo importado por Japón y Corea del Sur, el 45% de las exportaciones japonesas, el 55% de las exportaciones de los países del sudeste asiático, el 45 % de las exportaciones australianas, el 95% de las exportaciones de Vietnam, etc. (Pereyra, 2014). En segundo lugar, la región presenta una gran variedad de recursos naturales, a saber: petróleo, gas, recursos pesqueros, etc.

Un acuerdo de 2002, entre la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático y China, llama a todos los demandantes a evitar actividades que podrían aumentar las tensiones sobre las islas y a resolver las disputas territoriales y crear un espacio común y de libre circulación.

En el año 2004, China y Filipinas firmaron acuerdos para detener la pesca ilegal y para explorar conjuntamente el petróleo en las islas, siendo tal acuerdo bilateral, criticado por Vietnam. La ocupación china del Bajo de Masinloc - Scarborough Shoal en el año 2012, determinó que Filipinas instara a China a un acuerdo de entendimiento mutuo para el retiro de tropas. Filipinas llevó ante el tribunal de Arbitraje de la ONU el conflicto por la soberanía de las islas del Mar de la China Meridional, el 22 de enero de 2013. El caso fue presentado, según los procedimientos previstos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, firmada por ambos países en el año 1982. De acuerdo con el Artículo 3 de la misma, cada Estado tiene el derecho de establecer una zona de mar territorial de hasta 12

1 Lic. María Cecilia Peralta. Es Licenciada en Economía (UBA), Master en Administración y Políticas Públicas (Universidad de San Andrés)/ Tesis en curso, Especialista en Economía y negocios con Asia Pacifico e India (UNTREF). Ex Becaria Fulbright Young leaders seminar (University of Massachusetts, Amherst), Co-fundadora de AsiaViewers, grupo de investigación sobre asuntos asiáticos (www.asiaviewers.com) y miembro del Grupo de Trabajo sobre China, Comité de Asuntos Asiáticos (CARI).

2 Lic. Nadia Radulovich. Es Licenciada en Estudios Orientales (USAL). Es Becaria Doctoral Conicet (2015) y Becaria en E-learning executive Master's Program in Asia Pacific Studies (Universidad de Tamkang, Taiwán)/en curso. Co-fundadora de AsiaViewers, grupo de investigación sobre asuntos asiáticos y miembro del Grupo de Trabajo sobre China, Comité de Asuntos Asiáticos (CARI). Correo de contacto: nadia.radulovich@gmail.com

millas náuticas, mientras los artículos 55 a 75 definen el concepto de zona económica exclusiva, que comprende una zona de hasta 200 millas náuticas más allá y adyacente al mar territorial. En esta zona los Estados ribereños pueden explorar, explotar, conservar y manejar los recursos naturales que en ella se encuentren. El Artículo 121, por su parte, establece que aquellas rocas, islas o cayos que no puedan sustentar vida humana o económica por sí mismas, no podrán tener mar territorial, zona económica exclusiva o plataforma continental (Ríos Navarro y Camacho de la Vega, s.f.).

El 19 de febrero del 2013, el gobierno chino declaró su posición de no aceptar ni participar en ese arbitraje y, al año siguiente, emitió el Informe de Posición del Gobierno de la República Popular China hacia el Asunto de Jurisdicción en el Arbitraje del Mar Meridional de China, indicando que la iniciación de Filipinas del arbitraje incumple el Acuerdo entre los dos países, va en contra de la práctica general de los arbitrajes internacionales, y que el Tribunal Arbitral no tiene jurisdicción. El 29 de octubre de 2015, el Tribunal Arbitral dictó un fallo sobre la jurisdicción y admisibilidad, mientras que el gobierno chino declaró la nulidad del dictamen, afirmando que el mismo no es vinculante.

El 12 de julio del 2016 el fallo del Tribunal Arbitral, en el arbitraje del Mar Meridional de China decidió que *“no hay fundamento legal para sustentar la reclamación de que China ostente derechos históricos sobre los recursos de las áreas marítimas”*. Además, sostuvo que el reclamo Chino de las 9 líneas discontinuas (marcas geográficas que definen el perímetro de las alegaciones de China) los reclamos históricos no tienen validez dentro de la ley internacional, ni que ninguna de las Spratly (Scarborough Shoal, Johnson Reef, Cuarteron Reef, and Fiery Cross Reef tienen características de marea alta, mientras que Subi Reef, Hughes Reef, Mischief Reef, y Second Thomas Shoal estaban sumergidas durante la marea alta en su estado natural), ni Itu Aba son islas, que estaban bajo dominio taiwanés, y las declara como simple rocas, lo que conlleva que no hay derecho alguno a una zona económica exclusiva de 200 millas marinas, según lo establecido por la Ley del mar, que concede derecho a los países a construir islas artificiales dentro de sus zonas económicas exclusivas, y todas las que China ha creado en las islas Spratly se encuentran a menos de 200 millas si Itu Aba no es considerada como una isla. Sostuvo también además que la presencia de los barcos chinos en la zona es ilegal. A su vez, el Tribunal no estuvo de acuerdo con Filipinas sobre el estado de Graven Reef y Mekennan Reef, ya que ambas tienen características de ser rocas, al igual que las anteriores, por lo que tienen derecho a unas 12 millas náuticas.

El 21 de Julio, la Reunión Ministerial de ASEAN, en Vietnam, marcó la necesidad de la implementación efectiva de la Declaración de conducta de las Partes en el Mar de la China Meridional, además de resolver las diferencias y disputas por medios pacíficos. De todos los países que componen la Asociación, sólo Camboya apoya a la RPCH en su reclamo, habiéndolo manifestado de manera directa en esta reunión. Al igual que Taiwán, que sostiene que Itu Aba

debe ser considerado una isla, ya que posee características de autosuficiencia y medios necesarios para la vida humana, incluyendo agua dulce.

Según la perspectiva china, que basa su reclamo en la costumbre histórica de uso y ocupación y en la cartografía, China fue el primer país en haber descubierto, nombrado, explorado y explotado a Nanhai Qundao y las aguas pertinentes y el primer país en haber ejercido una soberanía y jurisdicción de manera continua, pacífica y efectiva sobre ellas. China reclama la totalidad de las Islas Spratly o Nasha, y que estas sean consideradas como tal, y mantiene el reclamo desde el siglo XIX. En el año 1947 dio a conocer un mapa que incluía a las Islas Spratly bajo su soberanía, además de evidencias arqueológicas e históricas que dan sustento a su reclamo. En el año 1974 ocupó las Islas Paracel o Xisha (西沙), consideradas parte de la provincia de Henan.

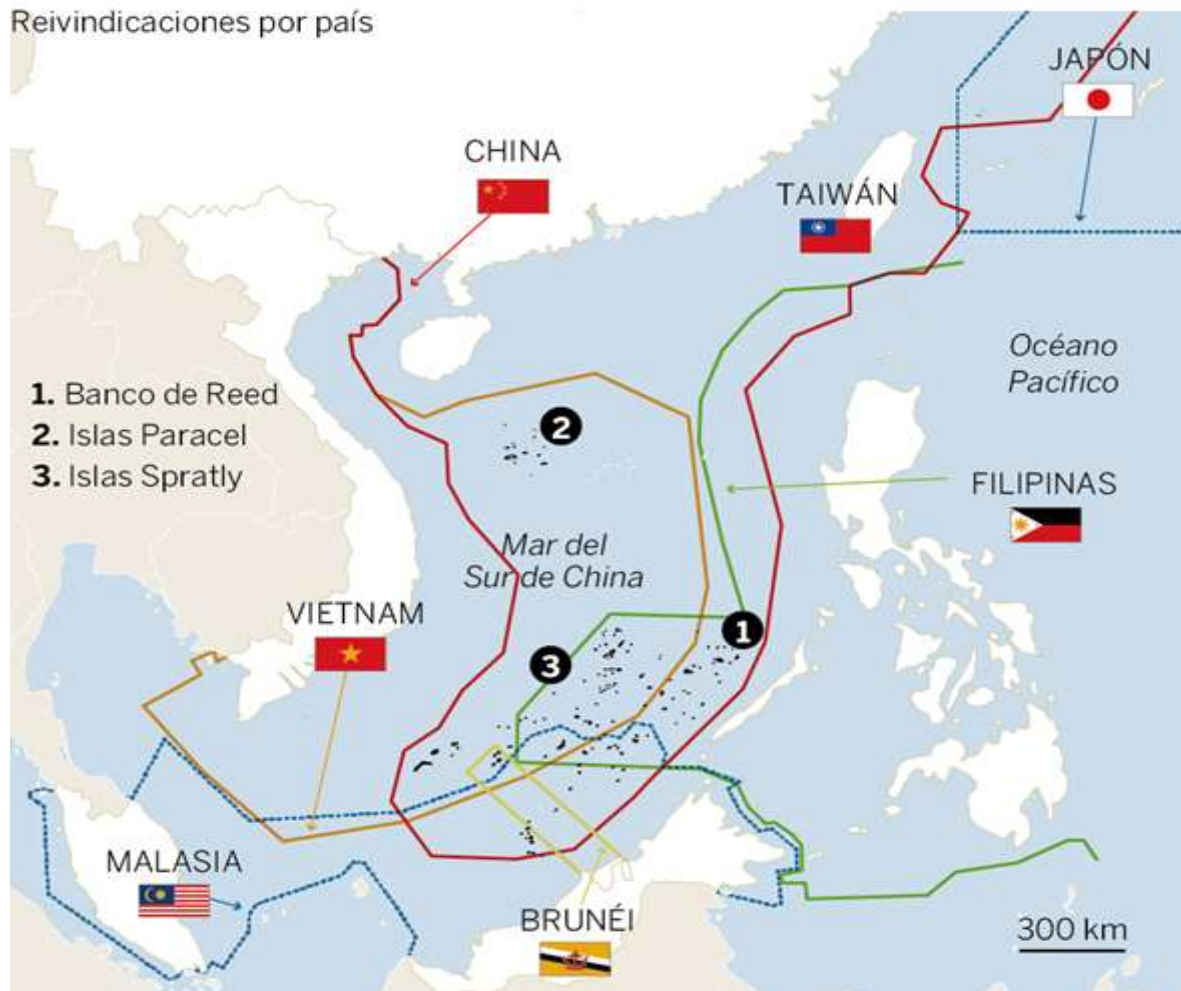
De acuerdo con la visión de Filipinas, que considera como suyas alrededor de unas sesenta islas del Archipiélago, su reclamo se basa tanto en la proximidad geográfica como en la exploración realizada por el filipino Tomás Cloma, en 1956, de algunas islas y arrecifes del archipiélago Nansha que denominó "Tierra de la Libertad".

Basándose en que las islas no forman parte de las Spratly, y que a su vez, en aquel momento, no pertenecían a ningún estado, ellas podían ser objetos de reclamación (teoría de *res nullius*: "cosa de nadie"). Hacia el año 1968, Filipinas ocupó 3 islas, en 1971, reclamó y ocupó 8 islas, llamándolas Kalayaan, integrándolas a la provincia filipina de Palawan.

Finalmente, puede decirse que ASEAN resulta un buen espacio de discusión y realización de negociaciones y acuerdos. La posición China es muy clara: "*nunca aceptará ninguna reclamación o acción sobre la base de este fallo*", pero de todas maneras se atenderá a la ley internacional y buscará, a través de la diplomacia y la propaganda, mantener negociaciones bilaterales, intentando no multilateralizar el conflicto ni que haya participación externa que se involucre en el mismo. China afirma que su posición es la de la solución pacífica de las disputas y que continuará trabajando con los países directamente implicados para resolver las disputas pertinentes en el Mar Meridional de China mediante negociaciones y consultas bilaterales. Vale agregar que, al ser considerados rocas, Scarborough Shoal y Second Thomas Shoal pueden ser una zona de potencial negociación, si China y Filipinas buscan mantener conversaciones bilaterales.

ZONAS EN DISPUTA EN EL MAR DE LA CHINA

Reivindicaciones por país



Fuentes: Reuters, The Military Balance 2015 y The Economist.

EL PAÍS

Fuente: Vidal Liy y Ferrer (2016).

Referencias Bibliográficas

PEREYRA, F. (2014). La situación en el Mar de China Meridional o Mar Oriental. Buenos Aires: CARI. Recuperado de

<http://www.cari.org.ar/recursos/cronicas/marchina4-08-14.html>

RÍOS NAVARRO, I. Y CAMACHO DE LA VEGA, M. P. (s.f.). Diferendos Territoriales. Mar de la China Meridional: las Islas Spratley. Recuperado de http://www.diplomaticosescritores.org/revistas/21_3.htm

VIDAL LIY, M Y FERRER, I. (2016). La Haya deja a China sin base legal para su expansionismo marítimo. El País (13 de julio). Recuperado de

http://internacional.elpais.com/internacional/2016/07/11/actualidad/1468258154_789338.html